

MUJER EN ARMONÍA
MULLER EN HARMONÍA

Ana M. Castro-Martínez

Escuela Internacional Doctorado UNED

Resumen

La mujer con discapacidad que es víctima de violencia de género necesita apoyos específicos que deben brindarle los poderes públicos. Dado que se destinan pocos medios a la superación de los problemas de este colectivo de mujeres se diseña un proyecto denominado MUJER EN ARMONÍA/MULLER EN HARMONÍA desde una asociación sin ánimo de lucro cuyo fin primordial es la defensa de los derechos de las personas con discapacidad incidiendo en el enfoque de género y compuesta por abogadas en ejercicio que pertenecen al turno de oficio penal de violencia contra la mujer, formadas tanto en discapacidad como en género y con amplia experiencia profesional.

Partimos de que el acceso a la justicia del artículo 13 CDPD para este colectivo es de muy difícil cumplimiento por los problemas concretos que tiene este grupo de mujeres. Los profesionales tampoco tienen formación suficiente para el tratamiento de estas personas, ni en discapacidad ni en género ni en materia penal específica. Tampoco por parte de los poderes públicos hay el suficiente interés en incidir sobre esta especificidad: mujer, mujer con discapacidad, mujer con discapacidad víctima de violencia de género. Ante tales carencias y con el fin de paliar este vacío se diseña el proyecto MUJER EN ARMONÍA/MULLER EN HARMONÍA aportando un grano de arena a la playa de los derechos de las mujeres con discapacidad.

Palabras claves: mujer con discapacidad, violencia de género, acceso a la justicia, discriminación

INTRODUCCIÓN

En el artículo 13 de la CDPD Acceso a la Justicia (recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2008/04/21/pdfs/A20648-20659.pdf> y de <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>) nos dice:

1. Los Estados Partes asegurarán que **las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás**, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.
2. A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la **capacitación adecuada** de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.

La aportación de este artículo es tratar de plasmar la idea de que desde el movimiento asociativo debe darse cabida al acceso a la justicia que predica el artículo 13 de la CDPD dado que no se han dotado medios suficientes desde los poderes públicos para eliminar esta lacra social en el segmento de mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.

Así, no existe apenas formación para los profesionales de la justicia en materia de violencia de género concretamente para el colectivo de mujeres con discapacidad (con lo que quedaría huérfano el artículo 13.1 CDPD). Existe en materia general penal de violencia de género pero no para el segmento de mujeres con discapacidad. Desde aquí se hace un **llamamiento urgente** para que se **doten medios para la formación de profesionales** en este ámbito concreto.

Los funcionarios de justicia no tienen formación alguna en cuanto a cómo tratar a una mujer con discapacidad. El problema se agrava cuando la mujer llega al juzgado a declarar en el procedimiento penal sobre violencia de género o para la vista oral. Brilla por su ausencia la sensibilidad necesaria para el trato con un mínimo de dignidad. La clave está en que necesitan formación en esta materia, al menos, los funcionarios que están destinados en juzgados de lo penal donde se tramitan los asuntos en materia de violencia de género.

Exactamente igual para Jueces, Magistrados, Fiscales, Forense, durante sus actuaciones en los procedimientos de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género BOE núm. 313, de 29/12/2004) .No hay medios suficientes, ni materiales ni humanos para el cumplimiento de la abundante legislación al respecto (80 millones de euros de aumento de partidas presupuestarias en 2017 cuando se apuntaba a 200 millones). Subsisten las denegaciones de solicitud de biombo o interrogatorio por videoconferencia en las Salas de Vistas durante las vistas orales de los procedimientos penales, pedido con el fin de que exista separación física entre agresor y víctima y no lleguen a encontrarse en los edificios del juzgado. No se conoce qué es un facilitador, sobre todo en los juzgados de instrucción, cuando se solicita para un asunto donde la víctima tiene una discapacidad intelectual o enfermedad mental agravándose cuando no tiene emitido certificado de discapacidad aún cuando puede probarse dicha discapacidad por otros medios. Se deniegan peticiones de facilitador profesional entendiendo que con el acompañamiento de un familiar es suficiente favoreciendo al agresor dado que la condena será menor si la víctima no se califica de mujer con discapacidad. Se obvia la cualidad de *mujer con discapacidad víctima de violencia de género* en los juicios rápidos dado que al ser diligencias urgentes el propio procedimiento, estando el juzgado de guardia, no permite observar con tiempo suficiente a la mujer debido a la rapidez con que se pretende una conformidad. Brillan por su ausencia los reconocimientos forenses a través de facultativos especializados en salud mental por ejemplo. Se necesita más formación así como unificación de criterios dado la disparidad entre unas CCAA y otras. El CGPJ realiza formación específica en discapacidad a Jueces y Magistrados a través del Foro Justicia y Discapacidad (recuperado de <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Foro-Justicia-y-Discapacidad/>) así como ha designado Delegados de Discapacidad en cada Comunidad Autónoma para mejorar el tratamiento de las personas con discapacidad. Sin embargo, el tratamiento formativo debiera ser enfocado no sólo desde el punto de vista de la discapacidad sino con un enfoque de género en relación a la mujer con discapacidad cuando es víctima de violencia de género.

Tampoco en los turnos de oficio penal de violencia de género existe suficiente formación para letrados y procuradores sobre el colectivo de mujeres con discapacidad ante la justicia. Sí se informa desde los poderes públicos y sí se forma a los

profesionales desde el CGA o desde los Consejos de Abogacías de las Comunidades Autónomas pero de forma general sobre violencia de género sin incidir en la especificidad *mujer con discapacidad* que sufre violencia de género, lo que lleva a pensar que para letrados y procuradores son invisibles sus problemas porque no se dicen, no se conocen, no se forma sobre ellos a los profesionales y, por tanto, no saben cómo deben actuar con estas mujeres en los procedimientos judiciales ni a qué recursos pueden acceder. Se agrava el problema al no existir **turnos de oficio especiales de discapacidad** en los Ilustres Colegios de Abogados que podrían atender los procedimientos judiciales los profesionales realmente preparados en esta materia de discapacidad/género/víctima de violencia de género y, sobre todo, con sensibilidad para tratar con dignidad a este colectivo. La petición para este sector sería la **especialización profesional** que, sin ella, no pueden cumplirse los postulados del artículo 13 de la CDPD.

Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado están empezando a instruirse en materia de género y de discapacidad. Son los primeros que toman contacto con las víctimas en una Comisaría de la Policía Nacional o en un puesto de la Guardia Civil cuando acude a interponer una denuncia la víctima de violencia de género. Estos profesionales deben estar capacitados para el tratamiento con estas mujeres, necesitan formación y se les está proporcionando pero a los asisten en la sección de VIOGÉN (recuperado de <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/violencia-contra-la-mujer/sistema-viogen>). Es importante destacar que estos profesionales lleguen a comprender qué es una mujer con discapacidad intelectual o enfermedad mental aún no teniendo certificado emitido, sobre todo, cuando cumplimentan los formularios de valoración policial del riesgo y su evolución (recuperado de <https://seguridadpublicaes-jndrqihtipaqifqxphf.netdna-ssl.com/wp-content/uploads/2013/10/Formulario-Normalizado-Valoracion-Policia-Riesgo-VPR.pdf>). Existen unos protocolos de actuación con víctimas de violencia de género cuando es mujer con discapacidad intelectual, muy recientes, ahora queda esperar su cumplimiento por estos funcionarios y ver los resultados.

En los centros penitenciarios no se ha estudiado todavía a mujeres con discapacidad que cumplan condena privativa de libertad por cualquier delito y que hubiesen sido víctimas de violencia de género con el objetivo de observar si existe relación entre estas

variables. También el funcionariado penitenciario debe tener formación en materia de discapacidad y género como ordena el 13.1 CDPD.

La carencia de medios y de dotación presupuestaria expuesto en el texto no hacen posible la erradicación de la violencia de género en las mujeres con discapacidad aún cuando los poderes públicos tendrían que poner todos los medios para su eliminación. En base a ello, desde el movimiento asociativo que engloba la discapacidad se puede coadyuvar a la erradicación de esta lacra social ayudando a estas mujeres a que puedan acceder a la justicia en igualdad de condiciones que el resto de personas cumpliendo así lo que ordena la legislación en vigor. Por ello, en IN.XURGA arropamos con la visión de género todo lo que rodea el mundo de la discapacidad y, como no podía ser menos, creamos un espacio para la mujer con discapacidad y la dura relación con la violencia de género intentando desde ese marco la inserción de este colectivo en la justicia, en igualdad, desde la información y la formación y de forma gratuita para las víctimas. He diseñado un programa denominado MUJER EN ARMONÍA del que seguidamente doy cuenta de lo que se ofrece en el mismo de forma muy resumida.

FICHA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN IN.XURGA

IN.XURGA, es una asociación sin ánimo de lucro que se constituyó el 16 de febrero de 2017, con sede en Pontevedra, de ámbito autonómico Galicia, inscrita en el Registro Central de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el número 2017/021189 – 1ª , CIF: G94152774. IN.XURGA es una ONG comprometida con la defensa de las personas con discapacidad y dependencia desde el ámbito jurídico con una perspectiva de género muy marcada. Abarca fines que van desde la visibilidad de la mujer con discapacidad, su acceso a cargos directivos, la divulgación de herramientas de accesibilidad como la lectura fácil o la lengua de signos o la persona facilitadora en sede judicial; la prestación de servicios jurídicos específicos en el ámbito de la discapacidad y dependencia, la formación a profesionales/entidades públicas/privadas en esta materia, la realización de actividades cuyo fin sea divulgar los derechos de las personas que pertenecen a este colectivo, defensa en sede judicial de la mujer con discapacidad ejerciendo la acusación particular en asuntos de violencia de género....

IN.XURGA: XURISTAS DE GALICIA POLA INCLUSIÓN, en castellano: JURISTAS DE GALICIA POR LA INCLUSIÓN. Nos denominamos de forma más resumida: XURISTAS INCLUSIV@S, en castellano: JURISTAS INCLUSIV@S.

Colgamos en la siguiente web las acciones que vamos realizando: <http://www.inxurga>

Compuesta su Junta Directiva por mujeres, profesionales, abogadas en ejercicio, pertenecientes al turno de oficio penal de violencia de género, con amplia formación en discapacidad y género. Somos la única asociación sin ánimo de lucro del ámbito de la discapacidad o dependencia donde toda su Junta Directiva son mujeres y todas profesionales ejercientes del Derecho.

La Presidenta, que es la autora del artículo, es mujer con discapacidad física y sensorial definitiva desde el nacimiento, dando así efectividad al fin 29.-*Velar porque se cumplan los principios de empoderamiento de las mujeres en puestos directivos de las organizaciones incluyendo mujeres en la Junta Directiva de IN.XURGA al menos en un 50% de los cargos. Asimismo en la elección y proclamación de los cargos directivos deberá incluir al menos una mujer con discapacidad o dependencia haciendo constar dicha condición con el fin de dar visibilidad al colectivo.*

En la formación global que se imparte desde IN.XURGA las áreas de género ocupan un lugar preponderante.

En los estatutos están estipulados 30 fines (Estatutos: registro safe creative todos los derechos reservados con inscription_1702150748472-6HF9LL) , en su mayoría de asesoría jurídica y formación a personas con discapacidad, sobre todo a mujeres con discapacidad e incidiendo en la violencia de género que sufre este colectivo. Dentro de estos fines destacan el fin 18.-*Realizar las actuaciones judiciales penales en el ámbito de la acusación particular en asuntos penales ejerciendo la defensa de las personas con discapacidad o dependencia que encarguen dichas actuaciones a la asociación.* Otro ejemplo es el fin 19-*Impulsar proyectos con la Fiscalía especializada de discapacidad en el ámbito provincial de Pontevedra como no resto de Galicia.* Destaca asimismo el fin 20-*Impulsar la figura de los defensores judiciales con la condición de profesionales del Derecho* o también el fin 27-*Velar especialmente por el colectivo de niñas y mujeres con discapacidad o dependencia en base al principio de igualdad de género que predica toda la normativa en materia de discapacidad.* Otro ejemplo es el fin 28.-*Ofrecer asesoría jurídica específica a mujeres víctimas de violencia de género con la condición de persona con discapacidad teniendo en cuenta especialmente la protección de datos y el secreto profesional.*

Las actividades desarrolladas, de forma muy resumida, son las siguientes:

- 1.-Atención al público de forma gratuita en un local público cedido
- 2.-Prestación de diversos servicios jurídicos
- 3.-Sesiones formativas gratuitas una vez al mes
- 4.-Proyecto OBSERVATORIO DE LA TERMINOLOGÍA/OBSERVATORIO DA TERMINOLOXÍA
- 5.-Proyecto AMIG@S DE LA LECTURA FÁCIL/AMIG@S DA LECTURA FÁCIL
- 6.-Proyecto JUSTICIA CON APOYOS/XUSTIZA CON APOIOS
- 7.-Proyecto PERSONAS ADULTAS MAYORES INCLUSIV@S/PERSOAS ADULTAS MAIORES INCLUSIV@S
- 8.-Proyecto MUJER EN ARMONÍA/MULLER EN HARMONÍA
- 9.- I CONGRESO JURÍDICO IN.XURGA DE ÁMBITO NACIONAL SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA. Título del Congreso: "Puesta en valor de la intervención del letrad@ en materia de discapacidad y dependencia" celebrado el 21 y 22 Febrero 2018 en Pontevedra dedicando una de las Mesas a Mujeres con Discapacidad Profesionales que se denominó: *visibilidad fruto de la valentía*, siendo directora del evento la autora del presente artículo. Puede verse: http://www.actiweb.es/inxurga/congreso_inxurga_2017.html
- 10.-WEB <http://www.actiweb.es/inxurga/>
FACEBOOK https://www.facebook.com/in.xurga/?ref=aymt_homepage_panel
- 11.- PRENSA <http://www.actiweb.es/inxurga/productos.html>
- 12.-CAMPAÑAS JURÍDICAS: “PON UN ABOGAD@ EN TU CURATELA”
http://www.actiweb.es/inxurga/campaa_pon_un_avogado_na_tua_curatela.html

“POR UN ABOGAD@ GRATIS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

["http://www.actiweb.es/inxurga/campaa_por_un_abogado_gratis_.html"](http://www.actiweb.es/inxurga/campaa_por_un_abogado_gratis_.html)

PROYECTO MUJER EN ARMONÍA/MULLER EN HARMONÍA

El objetivo principal del proyecto está encaminado a la divulgación de los derechos de las mujeres con discapacidad y procurar el pleno acceso a la justicia del colectivo.

Dicho colectivo de mujeres con discapacidad está inserto en el concepto de *mujeres en riesgo de exclusión social* por el hecho de ser mujeres y por ser personas con discapacidad que supone una doble vertiente de discriminación, la de género y la de la discapacidad, que les dificulta en muchos ámbitos de la vida y genera nula inserción en la sociedad, tales como el acceso al mercado laboral, el riesgo de ser víctimas de delitos como los de violencia de género, pobreza social, falta de formación, etc... al desconocer los derechos que les asisten.

Por ello, se ha diseñado este proyecto encaminado a que reciban formación integral desde distintas acciones que más tarde se dirán, con el fin de que conozcan cuáles son los derechos que les amparan, qué instituciones pueden ayudarlas, a qué lugares acudir tanto públicos como privados....

El perfil de las participantes en el proyecto.- Las usuarias son las mujeres con discapacidad de 3 Ayuntamientos. El mínimo de participantes serán 50 mujeres donde se va a tratar de incluir, al menos, un 20% de usuarias del medio rural dado que residir en estas zonas genera también discriminación en este colectivo de mujeres por no poder acceder a recursos en las mismas condiciones que las residentes en centros urbanos. La adscripción al proyecto es libre, se materializará en un documento rubricado donde se comprometen a asistir a la formación respetando la protección de datos y el secreto en las manifestaciones que realicen durante el programa. Para reclutar a las usuarias se acudirá a los departamentos de servicios sociales de dichos Ayuntamientos desde donde se tratará de recopilar información sobre las mujeres que cumplan el perfil propuesto que más tarde se dirá, todo ello, cumpliendo estrictamente el articulado de protección de datos. También se firmará un convenio de adscripción al proyecto con el Ayuntamiento. Se divulgará hasta cubrir las 50 plazas además a través de la web de la asociación, de las redes sociales facebook de nuestra asociación. Asimismo, se incluirá en anuncios de prensa, al menos, en tres notas informativas ofertando la propuesta y en, al menos, tres cuñas de radios locales. El plazo para el reclutamiento de las 50 participantes en el proyecto es de 1 mes desde que se inicia la convocatoria.

El perfil general de las mujeres usuarias del proyecto será el siguiente:

Mujeres

Entre 18 y 65 años

Que residan en alguno de los Ayuntamientos que se adscriban al proyecto

Prioridad las que tengan discapacidad con o sin certificado

Prioridad las que estén en riesgo de exclusión social

Prioridad las que sean o hayan sido víctimas de violencia de género

Prioridad las que estén desempleadas

Un 20% del total que residan en medio rural

Dispuestas a asistir a la formación al menos en un 80%

Para la materialización del proyecto se formará una Comisión de Seguimiento formada por: un miembro de la Junta Directiva, el encargado de cada fase del proyecto y un representante de cada Ayuntamiento adscrito participante. Si se financia con entidades públicas o privadas formará también parte de la Comisión de Seguimiento un representante de tales entidades. Se reúnen el último jueves de cada mes para dar cuenta del seguimiento del proyecto recogiendo acta de la reunión el que se designe Secretario, preferentemente el miembro de la Junta Directiva de IN.XURGA. Antes de comenzar el proyecto en su Fase 1 se darán de alta como participantes las 50 mujeres. Se designará una encargada de cada fase que será la responsable de ese área haciéndose público el nombre del cargo. Será persona formada en materia de discapacidad y género (acreditable formación y experiencia profesional mínimo 6 años). Para las áreas de violencia de género, derechos civiles y laborales tendrá el candidato que ser abogada en ejercicio experto en materia penal con formación en discapacidad y género (acreditable formación y experiencia profesional mínimo 6 años). Se dará cuenta mensualmente de los avances en cada Fase del proyecto recogiendo por escrito en un acta que se recopilará para su entrega al finalizar el proyecto. Se dará cuenta también de las posibles incidencias con el fin de poder solventarlas antes de continuar con la Fase siguiente. La documentación que se vaya generando quedará custodiada por la Secretaria de IN.XURGA.

El proyecto en cuanto a la formación integral jurídica versará sobre los siguientes aspectos:

- **VIOLENCIA DE GÉNERO:** con el fin de que las mujeres con discapacidad participantes sepan identificar qué es violencia de género, cuándo son

víctimas de violencia de género, cómo actuar si detectan que están siendo víctimas, qué derechos les asisten, dónde pueden acudir a solicitar ayuda, dónde se interpone una denuncia, qué profesionales están a su servicio para orientarlas y defenderlas, qué es la asistencia jurídica gratuita para víctimas de violencia de género, qué ocurrirá con sus hijos si interponen denuncia, qué es una casa de acogida, cómo es el procedimiento penal... así como las base normativa en dicha área.

- SALUD/SEXUALIDAD/REPRODUCCIÓN: se informará sobre la libertad sexual, esterilización, la procreación/maternidad/aborto, adopción, sexualidad a las personas con discapacidad intelectual, cómo detectar casos de agresión o abusos sexuales y su penalidad, discriminación por ser mujer con discapacidad, el abuso de poder de la pareja...así como la legislación en dicha materia.
- DERECHOS CIVILES: en este ámbito se formará en derechos que les asisten en los procedimientos de divorcio, modificaciones de medidas familiares, custodia y alimentos de hijos, tutela, curatela, herencias, patrimonio protegido, discriminación ...
- DERECHOS LABORALES: se formará en derechos como trabajadoras, la discriminación laboral por ser mujer, la discriminación por ser madre, la discriminación por ser mujer con discapacidad, acceso a puestos de trabajo, tipos de despido, adaptaciones del puesto de trabajo y ajustes razonables, ayudas por ser trabajadora con discapacidad, el acoso sexual a la mujer con discapacidad...
- IGUALDAD: Se realizará un taller en materia de igualdad: diferenciación entre sexo, género, identidad de género, roles, estereotipos, qué es la igualdad de oportunidades, qué es la discriminación por ser mujer, el sexismo en la comunicación, la desigualdad como causa de la violencia de género, qué es el empoderamiento de la mujeres...

Las Fases de realización. Se realizará el proyecto en dos fases: Una primera fase de formación en los ámbitos expuestos anteriormente de duración 60 horas totales y una segunda fase de recopilatorio de las materia impartidas a través de un simposio con ponentes especializados de duración 20 horas y la confección y posterior publicación de una guía confeccionada en su mayor parte por las propias mujeres participantes con

las materias impartidas que más les han llamado la atención y con la supervisión de la encargada del proyecto con una duración de 20 horas.

La Fase UNA.-FORMACIÓN. Se impartirán para un mínimo de 50 mujeres de 3 Ayuntamientos, que de forma voluntaria tengan a bien adscribirse al proyecto de forma totalmente libre, por escrito en un formulario que se le proporcionará y deben rubricar de puño y letra, con el fin principal de formarse en los derechos que tienen por ser personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social y mujeres. La formación se iniciará cada edición antes de octubre con el reclutamiento de las participantes siguiendo con las fases estipuladas en los tiempos propuestos, tendrá una duración de 60 horas totales de las que, al menos, tendrán que asistir las participantes un 80% del total, se controlará la asistencia a través de formulario de control de asistencias que deben firmar en cada una de las sesiones. Para la impartición se contratará un local para tal fin teniendo que realizarse, al menos, un 25% del total de las 60 horas en cada una de los Ayuntamientos. La contratación docente correrá a cargo de IN.XURGA. La distribución de los horarios por temática será la siguiente: VIOLENCIA DE GÉNERO 25 SALUD/SEXUALIDAD/REPRODUCCIÓN 5 DERECHOS CIVILES 20 DERECHOS LABORALES 6 IGUALDAD 4. Del programa, horarios, lugar de impartición, docentes se dará debida información a las participantes facilitándoles la web donde pueden realizar consultas así como un teléfono de contacto.

La Fase DOS.-1.-SIMPOSIO. A realizar durante el año de edición, de duración 20 horas donde se traerán ponentes de alta cualificación para que expongan otros puntos de vista de cada una de las temáticas impartidas, asistiendo además a las participantes en las dudas que puedan sostener. La asistencia total será de, al menos, 80% de las 20 horas. La temática será la misma que se imparta a rasgos generales en la fase 1 además de otras que fuesen de especial interés para la usuarias del proyecto durante la duración de la formación en la fase uno. En todo caso, centrada en mujeres con discapacidad y su problemática concreta incidiendo en la mujer con discapacidad como víctima de violencia de género. La parte docente correrá a cargo de IN.XURGA.

La Fase DOS.-2.-ELABORACIÓN DE UNA GUÍA con 500 ejemplares en la que se recogerán los derechos de las mujeres con discapacidad, en castellano y en galego, así como los lugares o instituciones donde pueden acudir en los 3 municipios participantes en caso de necesitar algún tipo de información o ayuda para la defensa de sus derechos. La guía se irá elaborando a lo largo de la formación en la Fase uno y de duración 20 horas estimadas para su maquetación y puesta a disposición del impresor. La guía ya

impresa se repartirá entre las usuarias de la Fase UNA así como entre los asistentes al simposio en la Fase DOS quedando el resto a disposición de IN.XURGA para su reparto entre instituciones, personas asociadas etc. La supervisión de los contenidos jurídicos de la guía estará a cargo de, al menos, tres asociadas de IN.XURGA que sean letradas en ejercicio haciéndose cargo IN.XURGA de dicho coste de supervisión de la guía. A poder ser se realizará en la técnica lectura fácil y, en caso de no ser posible, en lenguaje claro y sencillo para que puedan las mujeres con discapacidad intelectual o deterioro cognitivo hacer uso de ella sin problemas de entendimiento.

Para la obtención de la acreditación de la formación.- Se emitirá una acreditación de la formación por el número de horas totales, 60 horas, así como los contenidos impartidos durante todo el proyecto, teniendo que asistir, al menos, un 80% del total propuesto. Se podrán justificar faltas de asistencia por motivos de enfermedad y circunstancias de gravedad que no permitan la asistencia. De todo ello se elaborará un parte de asistencia diario por cada sesión que rubricarán las asistentes.

Si fuera necesario para alguna participante un apoyo o ajuste razonable debe solicitarlo con 20 días del inicio del programa. IN.XURGA cuenta con colaboración con una asociación de intérpretes en lengua de signos.

CONCLUSIONES

Cuando diseñé el proyecto entendí que IN.XURGA tenía capacidad para lograr los fines generales perseguidos con el programa siendo factible la consecución de objetivos fijados al inicio de esta propuesta dada la profesionalización de las componentes de la Junta Directiva que son abogadas en ejercicio activo con suficientes conocimientos en materia de discapacidad así como de violencia de género dado que las componentes pertenecen al turno especial penal de violencia de género. Asimismo, tienen amplia formación y experiencia en docencia constatable en las materias a impartir. Además, ya se ha realizado por IN.XURGA un Congreso a nivel nacional que ha tenido un éxito notable realizándolo con medios propios y ejecutándose en los términos exactos en que se propuso, lo que supuso adquirir al equipo organizador una experiencia sin parangón siendo las mismas personas que desarrollan el proyecto MUJER EN ARMONÍA/MULLER EN HARMONÍA.

El fin primordial es formar en derechos a 50 mujeres con discapacidad o en riesgo de exclusión social de 3 Ayuntamientos. Por tanto, el impacto en los tres municipios será de tal importancia que ayude a que se inserten en el mundo laboral, se reduzca el nivel

de violencia de género en las participantes o aprendan a detectar el mismo, conozcan sus derechos civiles y penales, se formen en materia de igualdad, se eleve su autoestima etc, en definitiva, que se acerquen estas 50 mujeres al entorno de la igualdad de oportunidades en la sociedad con formación especializada en materia de discapacidad e igualdad. Esto contribuirá a mejorar la sociedad haciéndola más igualitaria y también las vidas de estas mujeres en particular.

La incidencia que puede tener este programa en la inclusión social es obvia dado que se trabajará con uno de los colectivos con más vulneración de derechos de la sociedad como son las mujeres, las mujeres con discapacidad que son mujeres en riesgo de exclusión social y las que además son víctimas de violencia de género con toda la discriminación que implica cada especificidad. Asimismo, entre los objetivos está acercar un poco más la igualdad de oportunidades que, por las mismas razones que se esgrimen en el apartado anterior, no genera más que inclusión social a este grupo de 50 mujeres. Intentándolo estamos.

En cuanto a la materialización del programa, no tenemos resultados por el momento debido al poco tiempo que lleva implantado dado que está en curso todavía la primera edición. Aún así, estamos haciendo un seguimiento de cada mujer, de lo que va ocurriendo en sus vidas y quieren contarnos con plena libertad, de cómo les sirve nuestra formación en su autoestima, de cómo van interiorizando los conceptos jurídicos y, sobre todo, de cómo van empezando a creer que sus vidas pueden cambiar porque al fin notan que hay salida. En un formulario se toma nota de cada detalle que pueda tener importancia para el estudio guardando en un expediente los resultados de cada una de ellas, custodiado celosamente por la Secretaria de IN.XURGA. En cuanto terminemos la primera edición se dará cuenta de los resultados.

ABREVIATURAS

CCAA: Comunidades Autónomas

CDPD: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

CGA: Consejo General de la Abogacía

CGPJ: Consejo General del Poder Judicial

IN.XURGA: Juristas de Galicia pola Inclusión